



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



DIRESA CALLAO

Callao, *13* de *MARZO* de 2023

VISTOS:

El Informe N° 086-2023-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 07 de febrero de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 331-2023-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por el Director Ejecutivo (e) de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 276, que promulgó la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: *"La carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública"*;

Que, de acuerdo al artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala: *"El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal"*;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio, establece: *"La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública"*;

Que, conforme al artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: *"Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicio pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento del personal a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (...)"*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022, modificada por Resolución Ejecutiva Regional 345, de fecha 14 de diciembre de 2022, emitida por el Gobernador del Gobierno Regional del Callao, en su artículo Décimo Primero se dispone *"DELEGAR en los DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES GENERALES Y GERENTES GENERALES de las UNIDADES EJECUTORAS ADSCRITAS AL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO y de los ÓRGANOS Y/O UNIDADES DESCONCENTRADAS; según corresponda a cada caso, la facultad de realizar las siguientes acciones: 1. Realizar y formalizar las acciones administrativas de desplazamiento de servidores bajo las modalidades siguientes: i) Encargo de Puesto (...) ii) Encargo de Funciones (...)"*;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 260-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 25 de setiembre de 2019, se resuelve designar al señor Abogado **MANUEL BENITO VASQUEZ PACHERRES**, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección Regional de Salud del Callao-DIRESA CALLAO, del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Resolución Directoral N° 667-2022- GRC/DIRESA/DG del 28 de febrero de 2023, se resuelve asignar a partir de la presente resolución, las funciones como jefe de la Unidad de Asesoría Sanitaria de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, a la servidora

COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
Roxana Molina Paz
 ROXANA MOLINA PAZ
 Fedataria Suplente
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DIRESA - CALLAO
 REC. N° FECH. *29.3.23*



MARIA ESTHER SANCHEZ MURILLO, Abogada, categoría remunerativa SPD, en adición a sus funciones;

Que, con Informe N° 086-2023-GRC/DIRESA/OAJ, de fecha 07 de febrero de 2023, el Jefe Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita hacer uso de sus vacaciones trucas correspondiente al periodo de 2021 por 28 días que tomará en dos (2) partes (del 13 al 28 de febrero 2023 y del 13 al 24 de marzo 2023) y propone se le encargue las funciones de Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la servidora **MARIA ESTHER SANCHEZ MURILLO**, abogada, en adición a sus funciones como Jefa de la Unidad de Legislación Sanitaria de la Oficina de Asesoría Jurídica por el periodo correspondiente del 13 al 28 de febrero 2023, y a la servidora **LIDIA MAYTE LOAYZA ALTAMIRANO**, personal contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo comprendido del 14 al 24 de marzo 2023;

Que, con Informe N° 331-2023-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por el Director Ejecutivo (e) de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, informa que de acuerdo a las normas legales y a lo dispuesto por las autoridades competentes, resulta procedente Encargar las funciones, a las servidoras propuestas, quienes cuentan con el perfil profesional, experiencia y aptitud en los manejos de gestión, conforme a lo establecido en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, siendo viable emitir el respectivo acto resolutivo con eficacia anticipada;



Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y señala en el numeral 7.1 del artículo 7° que: *"Los actos de administración interna, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17°, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros"*;



Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17° del citado Decreto señala que: *"La autoridad, podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;



Que, en observancia del Principio de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG que señala *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman"*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Con el visado del Director Ejecutivo (e) de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 008-2023-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 24 de enero de 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 345, de fecha 14 de diciembre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, con eficacia anticipada al 13 de febrero de 2023; a la servidora **SANCHEZ MURILLO MARIA ESTHER**, abogada, nivel remunerativo SPD, las funciones como Jefa

Nº *116*.....-2023-GRC/DIRESA/DG



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



DIRESA CALLAO

Callao, *13* de *MARZO* de 2023

de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones, por el periodo del 13 al 28 de febrero 2023.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a partir del 14 de marzo de 2023; a la servidora **LIDIA MAYTE LOAYZA ALTAMIRANO**, personal contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), las funciones como Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, por el periodo del 14 al 24 de marzo 2023.-----



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a las interesadas, así como a los estamentos administrativos a que hubiere lugar.-----

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Dr. ISMAEL ALBERTO PAREDES AVALOS
Director Regional
C.M.P. 13209 R.N.E. 4467

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

Roxana Molina Paz
ROXANA MOLINA PAZ
Fedataria Suplente

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REC. N.º FECH. *21-3-23*

